



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1143

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 24709 del 25 de Julio de 2003 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación auditiva generada por el establecimiento **AMOBLADORA SUPERIOR**, ubicado en la Carrera 80 D N° 7 A - 03, de la localidad de Kennedy.

Mediante requerimiento N° 33880 del 19 de Noviembre de 2003, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Carrera 80 D N° 7 A - 03, para que en un plazo de treinta (30) días calendario a partir del recibo de la comunicación, realizara insonorización del establecimiento de modo que los niveles de presión sonora no superen los niveles máximos permisibles para zona residencial, y para que en un plazo de ocho (8) días calendario contados a partir del recibo del requerimiento, registrara el libro de operaciones de su actividad comercial, ante el sector de Industrias Forestales del DAMA conforme con los artículo 64 al 68 del Decreto 1791/96.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 22 de Febrero de 2008, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 3640 del 14 de Marzo de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación auditiva, logrando evidenciar que el establecimiento **AMOBLADORA SUPERIOR** ya no funciona en la dirección señalada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta, primera parte."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

13 JUN 2008

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del propietario del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la **AMOBLADORA SUPERIOR** ubicada en la Carrera 80 D N° 7 A - 03, de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **24709** del 25 de Julio de 2003 presentada en contra del establecimiento **AMOBLADORA SUPERIOR** ubicado en la Carrera 80 D N° 7 A - 03, de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**13 JUN 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova  
Revisó: José Wilches  
C.T. 3640 del 14-03-08

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

